



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

Esta Comisión Permanente Electoral, pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario, el dictamen mediante el cual se prorrogan las actividades inherentes al Proceso Electoral para la Elección de Consejeros Académicos y Alumnos, que integrarán los Consejos Universitarios de la Red Universitaria durante el período 2020-2021, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

A. Respecto al Proceso Electoral en la Universidad de Guadalajara

1. El H. Consejo General Universitario, es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Guadalajara, integrándose por representantes académicos, directivos y alumnos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
2. Para efecto de integrar el H. Consejo General Universitario, se celebran anualmente elecciones generales de consejeros alumnos y académicos durante el mes de septiembre, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
3. Las actividades correspondientes al Proceso Electoral para la Elección de Consejeros Académicos y Alumnos se desarrollan a través de tres etapas, de acuerdo con el artículo 41 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, siendo las siguientes:
 - o La **etapa preparatoria del Proceso Electoral**, consistente en la integración del padrón de electores por dependencia, las listas de candidatos a consejeros alumnos y consejeros académicos, así como el registro de los mismos;
 - o La **celebración de la Jornada Electoral**, la calendarización de la votación en las dependencias, la preparación de la documentación electoral, de las urnas, la recepción y escrutinio del voto, y
 - o La **calificación del Proceso Electoral**, la elaboración de las actas de escrutinio y la declaración de los candidatos que obtuvieron mayoría, en las respectivas dependencias.





4. Según lo previsto por el artículo 43 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, el Director de la dependencia, o quien haga sus veces, imprimirá por triplicado -a más tardar el día 31 de agosto- el padrón de académicos y de alumnos que cumplan los requisitos señalados por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. El H. Consejo General Universitario deberá integrarse cada año dentro de la segunda quincena del mes de octubre, según lo establecido por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
6. En el mes de septiembre de 2019, se celebraron elecciones a efecto de elegir representantes académicos y alumnos, para los Consejos Universitarios de la Red Universitaria durante el período 2019-2020, mismos que en actualmente se encuentran en funciones.
7. Los Consejos de Centro Universitario son los principales órganos de gobierno de los Centros Universitarios, los cuales se instalarán cada año en la primera quincena del mes de octubre, según lo establecido por el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
8. Los requisitos de elegibilidad de los consejeros, los sistemas de elección y el período de funciones de los Consejos de Centro, se regularán por los principios que rigen al H. Consejo General Universitario, en lo que sean aplicables, de acuerdo a lo previsto por el artículo 115 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
9. El Consejo Divisional es el órgano de gobierno de la División, el cual se integra de acuerdo a lo previsto por el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
10. Los representantes del personal académico y de los alumnos ante el Consejo Divisional se designarán por elección personal, secreta, directa y libre, de conformidad con el artículo 137 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
11. El Consejo Universitario de Educación Media Superior será el principal órgano de gobierno de dicho Sistema, debiendo integrarse anualmente durante la primera quincena del mes de octubre, según lo establecido por los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.





12. Los nueve representantes académicos y alumnos del Sistema de Educación Media Superior para integrar el H. Consejo General Universitario, serán electos por sus pares o iguales del Consejo Universitario de Educación Media Superior por voto directo, universal, secreto y libre, de acuerdo a lo previsto por el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
13. Los representantes académicos y estudiantiles de cada Escuela ante el Consejo Universitario de Educación Media Superior, serán electos por sus pares en votación directa, universal, libre y secreta, conforme lo estipula el artículo 25 de la propia Ley Orgánica, según lo prevé el artículo 158 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
14. Los Consejos de Escuela serán los órganos principales de gobierno de estas dependencias, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
15. Para la elección de los representantes académicos y estudiantiles de los Consejos de Escuela se observará, en lo conducente, lo estipulado por los artículos 158, 159 y 160 Estatuto General, según lo establece el artículo 173 del propio Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
16. Para efecto de emitir las convocatorias, organizar, vigilar y calificar los procesos electorales para la elección de los representantes ante los Consejos Universitarios de Centro, el Consejo Universitario de Educación Media Superior, los Consejos Divisionales y los Consejos de Escuela, las Comisiones Permanentes Electorales correspondientes, deberán ajustarse a lo establecido para el H. Consejo General Universitario y las indicaciones que emita la Comisión Permanente Electoral del Consejo General Universitario, de acuerdo con lo establecido por los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios, así como por la fracción II del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara.
17. El Sistema de Universidad Virtual cuenta con un Consejo Integrado, entre otros miembros, por tres representantes académicos, los cuales deben ser electos por los propios académicos adscritos al Instituto de Gestión del Conocimiento y del Aprendizaje en Ambientes Virtuales, para entrar en funciones en la primera quincena de octubre del año en que sean electos, de conformidad a lo previsto por el artículo 12 del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual.





18. Es importante mencionar que la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en el segundo párrafo de su artículo 30 y el tercer párrafo del artículo 40 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, establecen para el caso del H. Consejo General Universitario, que en el supuesto de que no se hiciera nueva elección de representantes del personal académico, administrativo o de alumnos durante el mes de septiembre, continuarán en sus puestos los representantes que fungieron el año anterior, hasta por dos meses más, debiendo entre tanto gestionar el H. Consejo General Universitario que la elección del representante faltante se verifique dentro del término de prórroga.

Lo antes mencionado resulta de especial relevancia puesto que no solamente aplica al H. Consejo General Universitario, sino al resto de los Consejos regulados en la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es decir, los Consejos de Centro, los Consejos Divisionales, el Consejo de Educación Media Superior y los Consejos de Escuela, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 y 117 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, así como en la fracción II del artículo 14 Bis. de los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios Metropolitanos y fracción II del artículo 15 Bis. de los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios Regionales, y en la fracción II del artículo 16 de los Estatutos Orgánicos del Sistema de Educación Media Superior y del Centro Universitario de Tonalá.

B. Respecto a las medidas implementadas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2

19. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
20. La Universidad de Guadalajara ha implementado, desde el día 17 de marzo de 2020, diversas medidas para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), incluyendo, entre otras, la suspensión de actividades académicas presenciales, la implementación de clases en modalidad virtual, la suspensión de términos y plazos ante autoridades universitarias, así como la prestación únicamente de los servicios estrictamente esenciales para la operación administrativa y la atención de procesos relevantes en la Red Universitaria mediante la realización de guardias presenciales del personal mínimo indispensable.





21. En México, el día 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
22. En el contexto de la emergencia sanitaria, causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con la finalidad de concluir de manera oportuna el ciclo escolar 2020 "A" y permitir que los trámites de ingreso para el ciclo escolar 2020 "B" se puedan realizar por los aspirantes, las Comisiones Permanentes de Educación y Normatividad del H. Consejo General Universitario, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2020, aprobaron mediante dictamen Núm. I/2020/399, la modificación del Calendario Escolar correspondiente al período 2020-2021, aplicable a los Centros Universitarios y el Sistema de Educación Media Superior. Entre las modificaciones que contempló este dictamen, se estableció lo siguiente:
- a) Se estableció como fecha de conclusión del ciclo escolar 2020 "A", el 15 de julio de 2020, y
 - b) Se estableció como fecha de inicio de cursos del ciclo escolar 2020 "B", el 07 de septiembre de 2020.
23. Si bien es cierto, inicialmente se tenía previsto que la aplicación única del examen de admisión para los Centros Universitarios sería el sábado 23 de mayo de 2020 y para el Sistema de Educación Media Superior sería el sábado 30 de mayo y sábado 06 de junio de 2020, con la modificación a que se refiere el punto anterior, fue necesario, establecer nuevas fechas para la aplicación de los exámenes de ingreso a los aspirantes al nivel medio superior y licenciatura, de acuerdo a lo siguiente:

Calendario de Trámites 2020 "B" Centros Universitarios	
Aplicación única del examen de admisión	Lunes 10 de agosto de 2020





Calendario de Trámites 2020 "B" Sistema de Educación Media Superior	
Aplicación anual del examen de admisión	Miércoles 12 y viernes 14 de agosto de 2020

24. Adicionalmente, y tomando en consideración que las condiciones de contagio derivadas de la pandemia persistían, el día 17 de junio de 2020, la Comisión Permanente de Educación del Consejo General Universitario, aprobó el dictamen Núm. 1/2020/425, mediante el cual se modificó el Calendario Escolar correspondiente al periodo 2020-2021, en el que se modificó, entre otras fechas, las correspondientes al Período Vacacional de Verano para el personal académico y administrativo, conforme a lo siguiente:

Vacaciones de Verano	Jueves 16 de julio al lunes 03 de agosto de 2020
----------------------	---

25. Lo anterior evidencia la imposibilidad que se tiene para publicar los padrones en el plazo establecido en el artículo 43 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, es decir, el 31 de agosto de 2020. Por esta razón, se dificulta iniciar con la etapa preparatoria del Proceso Electoral, y retrasa las demás actividades correspondientes a dicho Proceso, con independencia de la incertidumbre que prevalece por la pandemia, de que en el mes de septiembre de 2020 pueda realizarse una elección como lo prevé la norma universitaria.

C. Respecto a la celebración de procesos electorales en el contexto de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

26. Ahora bien, las consecuencias de la pandemia, no sólo impactan el Proceso Electoral de la Universidad de Guadalajara, sino que se han identificado otros referentes en la materia, que han sido debidamente documentados por el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA, por sus siglas en inglés), quien señala que la propagación de enfermedades contagiosas como el COVID-19, y las medidas impuestas por los gobiernos y oficinas estatales para contener el virus, tienen implicaciones técnicas y constitucionales para el calendario y la administración de elecciones. Los procesos electorales celebrados bajo circunstancias normales conllevan un grado de riesgo tanto para los votantes como para los trabajadores electorales¹.

¹ Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (2020). Elecciones y COVID-19. Disponible en: <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/elecciones-y-covid-19.pdf>





Por lo tanto, según el IDEA, se debe considerar la implementación o el desarrollo de métodos de votación alternativos, mientras se evalúan sus implicaciones logísticas y su viabilidad en las circunstancias actuales².

27. De conformidad con datos del IDEA, del 21 de febrero al 7 de julio de 2020, al menos 67 países y territorios en todo el mundo han decidido posponer las elecciones nacionales y subnacionales debido al SARS-CoV2 (COVID-19), de los cuales al menos 23 países y territorios han decidido posponer las elecciones nacionales y los referéndums³.
28. Como referente de las determinaciones que se han tomado en esta materia, mediante resolución INE/CG83/2020, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 01 de abril de 2020, se determinó suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en los estados de Coahuila e Hidalgo, y posponer la fecha de la Jornada Electoral, con motivo de la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19).
29. Ahora bien, en el ámbito educativo, algunas universidades como la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas (BUAZ) y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, decidieron diferir y reprogramar, ante la emergencia sanitaria que se vive en sus Estados, el proceso de elección de sus órganos de gobierno.
30. Por lo anterior, y tomando en consideración la situación actual que se vive en el Estado de Jalisco, a raíz de la emergencia sanitaria causada por la enfermedad del SARS-CoV2 (COVID-19), esta Comisión Permanente Electoral considera que no existen condiciones para continuar con normalidad el desarrollo de las actividades correspondientes a cada una de las etapas del Proceso Electoral, conforme a las fechas previstas por la normatividad universitaria, por lo que se propone prorrogar, hasta por dos meses, su realización.

En virtud de los antecedentes expuestos, y de conformidad con los siguientes:

² Bicu, I. & Wolf, P. (2020) Elecciones durante el COVID-19: Consideraciones sobre cómo proceder con precaución. Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral. Disponible en: <https://www.idea.int/es/news-media/news/es/elecciones-durante-el-covid-19-consideraciones-sobre-c%C3%83mo-proceder-con-precauci%C3%83n>

³ Instituto Internacional para la Democracia y Asistencia Electoral (2020). Panorama global del impacto del COVID-19 en las elecciones. Disponible en: <https://www.idea.int/es/news-media/multimedia-reports/panorama-global-del-impacto-del-covid-19-en-las-elecciones>



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- José Hernández*
- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
 - II. Que el gobierno de la Universidad se ejercerá, en el ámbito de sus respectivas competencias, entre otras autoridades, por el H. Consejo General Universitario, que se integrará con representantes académicos, administrativos, alumnos y funcionarios universitarios, de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
 - III. Que el H. Consejo General Universitario elegirá anualmente de entre sus miembros una Comisión Electoral, formada por siete integrantes, en la que estarán representados el personal académico y directivo, así como el alumnado. Esta Comisión será responsable de emitir las convocatorias, organizar, vigilar y calificar los procesos electorales que se realicen para su integración, pudiendo auxiliarse por subcomisiones electorales. Asimismo, se designará una subcomisión para cada Centro Universitario y para el Sistema de Educación Media Superior, integrada por los miembros de sus respectivos Consejos, según el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
 - IV. Que el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones, pudiendo ser éstas permanentes o especiales, las cuales, actuarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
 - V. Que son atribuciones del H. Consejo General Universitario, entre otras, responsabilizarse anualmente de su correcta integración, conforme lo señala el artículo 31, fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
 - VI. La Comisión Permanente Electoral es competente para resolver los asuntos que en esta materia no estén previstos en la normatividad universitaria ni en las convocatorias, respetando los principios plasmados tanto en la Ley Orgánica como en el Estatuto General; así como las demás contempladas en la normatividad universitaria, aquellas que le asigne el H. Consejo General Universitario y las que correspondan de acuerdo a su naturaleza, en términos de las fracciones X y XI del artículo 91 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.





Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente Electoral tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

Dr. Hernández

PRIMERO. Se prorroga, hasta por dos meses, la realización de las actividades correspondientes al Proceso Electoral para la Elección de Consejeros Académicos, Directivos y Alumnos del período 2020-2021, que en su caso, integrarán el H. Consejo General Universitario, los Consejos de los Centros Universitarios y los Consejos Divisionales, el Consejo Universitario de Educación Media Superior y los Consejos de Escuela, así como el Consejo del Sistema de Universidad Virtual. Dicha prórroga se sujetará, en términos generales, a las siguientes fechas:

- I. Integración de padrones, a más tardar en octubre de 2020;
- II. Celebración de elección general, a más tardar en noviembre de 2020;
- III. Integración de los Consejos de Centro, de los Consejos Divisionales, del Consejo Universitario de Educación Media Superior y de los Consejos de Escuela, a más tardar en diciembre de 2020, e
- IV. Integración del H. Consejo General Universitario, a más tardar en diciembre de 2020.

Las actividades se realizarán conforme a la convocatoria que emita la Comisión Permanente Electoral competente y deberán sujetarse a las fechas previstas en el Calendario Electoral que emita la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

SEGUNDO. Se prorroga, a partir de que concluya su período correspondiente al 2019-2020, la representación que actualmente ejercen los consejeros que integran los siguientes órganos colegiados:

- I. El H. Consejo General Universitario;
- II. Los Consejos de los Centros Universitarios;
- III. El Consejo Universitario de Educación Media Superior;
- IV. Los Consejos Divisionales;
- V. Los Consejos de Escuela, y
- VI. El Consejo del Sistema de Universidad Virtual.





Dichos consejeros continuarán en su representación hasta en tanto se integren los Consejos Universitarios para el periodo 2020-2021, lo cual deberá tener verificativo dentro de las fechas a que se refiere el Resolutivo Primero del presente dictamen.

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, y en virtud de la necesidad de llevar a cabo las actividades inherentes al Proceso Electoral 2020, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

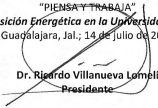
CUARTO. Notifíquese el presente dictamen a las instancias respectivas y a las demás autoridades universitarias competentes.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

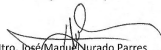
"Año de la Transición Energética en la Universidad de Guadalajara"

Guadalajara, Jal.; 14 de julio de 2020


Dr. Ricardo Villanueva Lemeli
Presidente

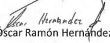
Dr. Jorge Téllez López


Dr. Jorge Galindo García


Mtro. José Manuel Nurado Parres


Dr. Jorge Vaca Madrigal


Lic. José de Jesús Becerra Santiago


C. Oscar Ramón Hernández Vallejo

C. Nery Ávalos Quirarte


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Secretario de Actas y Acuerdos